

LA JUSTICIA EN J.S. MILL: MÁS ALLA DEL INDIVIDUALISMO*

Por: María Teresa Lopera Chaves
Universidad de Antioquia

Introducción

En la reflexión contemporánea acerca de la justicia los interlocutores parecen multiplicarse y por esta razón es importante entender las directrices morales subyacentes a estos discursos; tal como el profesor Tungendhat las presenta son dos las teorías morales —el utilitarismo y el contractualismo—, que han buscado la fundamentación de la moral sin recurrir a verdades más elevadas:

Esta cuestión acerca de la fundamentación natural de la moral tiene simplemente el sentido de interesarse por una fundamentación de la moral sin recurrir a cualquier tipo de verdades más elevadas, sean religiosas o metafísicas, las cuales no serían identificables de manera general e intersubjetiva. En este planteamiento, parto del hecho de que el contenido a fundamentar es la consideración a los intereses de los otros, podríamos enunciar así la cuestión: ¿existe algo que nos motive en forma natural, desatendiendo nuestros propios intereses a tomar en consideración no sólo nuestros intereses, los de nuestros familiares y amigos, sino los intereses de todos los demás? —con lo cual dejo abierta por el momento la pregunta que formulaba anteriormente sobre quiénes son todos—. Pues bien, se diría que entre los modernos, cunden dos grandes corrientes que intentan mostrar cómo puede responderse positivamente a la pregunta. Una recurre al sentimiento altruista, como benevolencia o compasión. La teoría más importante que se ha fundamentado de esta manera es el utilitarismo (...).

La otra gran corriente que se ocupa de la fundamentación natural de la moral es el contractualismo (...) Mientras que el utilitarismo se basa en un sentimiento altruista, el contractualismo se basa en un interés egoísta.¹

Con el telón de fondo de estas dos concepciones morales, se adelanta actualmente una discusión sobre la justicia, que encuentra uno de sus más destacados ponentes en

* Esta reflexión se adelantó en el marco del Seminario *El concepto de Justicia en dos teoría éticas contemporáneas*, dirigido por la profesora Beatriz Restrepo Gallego. A ella mi agradecimiento por sus valiosas sugerencias, y mi reconocimiento a Heriberto Santacruz y Federico Gallego, compañeros de la maestría por sus aportes.

1 TUNGENDHAT, Ernest, *La indefensión de los filósofos ante el desafío moral de nuestro tiempo*. En: *ISEGORIA, Revista de filosofía moral y política*. Madrid, 3, Ab. 1991, p. 110-111.

John Rawls, autor de *Teoría de la Justicia*, (1971), obra que se propone una crítica frontal al utilitarismo. Al presentar su obra *Teoría de la Justicia*,² John Rawls señala la profunda influencia que el utilitarismo ha ejercido sobre la filosofía moral contemporánea, y añade con sincera admiración que los grandes utilitaristas como Hume, Bentham, Adam Smith y J.S. Mill, fueron teóricos sociales y economistas de primera línea, que buscaban elaborar una doctrina moral que se ocupara de amplios intereses y que fuera un esquema comprensivo.

Al identificar este punto de partida, Rawls se propone contraponer a la visión utilitarista una filosofía moral basada en el contractualismo inspirado en Locke, en Kant y en Rousseau. Esta oposición será nuestro punto de partida, ya que a pesar de la importancia de la visión rawlsiana, la novedad de la tesis que espero proponer radica precisamente en diferenciar desde el punto de vista de la filosofía práctica el aporte de John Stuart Mill del de los otros autores que para Rawls hacen parte de los utilitaristas.

La preocupación que guía este trabajo es la siguiente: existe un problema importante en las visiones liberales cuando pretenden pasar del análisis del agente individual al análisis de la sociedad, y este problema es particularmente significativo en el asunto de la justicia. Es posible distinguir en el tema que nos ocupa al menos dos grandes matices:

- Una teoría de la justicia basada en el individualismo, que sería característica en autores como Smith y Bentham, quienes consideraron que la armonía social es un resultado automático siempre y cuando consideremos en primer término el interés individual.

- Una teoría de la justicia de concepción holista según la cual sólo un ordenamiento social sólidamente cimentado en la moral puede ser compatible con la humana aspiración de justicia; en este segundo grupo de autores estaría John Stuart Mill, ya que a pesar de su visión también utilitarista, aportó una brillante reflexión a la filosofía práctica al buscar la fundamentación de la ética desde el principio utilitarista de la mayor felicidad para el mayor número, pero considerando como pre-requisito el ordenamiento moral de la sociedad, al tiempo que buscaba establecer los mecanismos que permitían la cohesión social y algún progreso moral hacia el proyecto colectivo de lograr una sociedad justa.

Más que un compilador de las tesis utilitaristas, como él mismo se nos presenta en su obra *El Utilitarismo*, es un autor importante para la filosofía moral y en particular para la teoría de la justicia, como lo indica el creciente interés actual por su obra, y la atención que autores como el propio Rawls le dedican en el desarrollo de su propia reflexión. Nuestro propósito es entonces mostrar porqué Mill desarrolló una interesante y compleja teoría holista sobre la justicia, en una perspectiva que sin duda pasó por alto Rawls al considerar globalmente la propuesta utilitarista.

2 RAWLS, John, *Teoría de la Justicia*. México: Fondo de Cultura Económica, 1985, p. 9.

El utilitarismo de Mill

En su conocida obra *El Utilitarismo*,³ John Stuart Mill (en adelante Mill), se propone mostrar cómo el principio de utilidad o principio de la mayor felicidad es el principio fundamental de la moral; para ello aclara sus términos y propone una diferencia fundamental en relación a otros filósofos morales: lo bueno en sí no es susceptible de prueba, mientras que lo que es bueno como medio para conseguir un fin deseable sí es susceptible de prueba; por lo tanto lo correcto (*right*) o lo incorrecto (*wrong*) se refieren a los medios para conseguir el fin bueno en sí mismo, y se califican según permitan o no obtener lo que es bueno. A diferencia de quienes intentan fijar el rumbo de las acciones, definiendo previamente lo que es correcto o incorrecto en relación a unos principios (ya sea que se deduzcan *a priori* o de la experiencia) que la facultad moral permite discernir.

En resumen, Mill intenta demostrar que el principio de la utilidad es el único y máximo principio moral y que es por tanto indispensable sea cual sea la opción filosófica: sólo la felicidad —entendida como lograr placer o evitar el dolor—, *es la única cosa deseable como fin*; todas las demás cosas deseables, lo son por estar en función de la felicidad, ya sea en su sentido positivo (lograr placer) como en su sentido negativo (evitar el dolor).

Este autor analizará este principio como rector en dos niveles: en el ámbito de la conducta humana y como principio de la mayor felicidad total, siendo este segundo nivel el que estrictamente interesa a la propuesta utilitarista. Esta distinción más elaborada que la de Bentham trazará claras fronteras entre ellos.

1. La utilidad como regla directriz de la conducta humana

El logro del placer para los seres humanos incluye la realización de sus facultades exclusivamente humanas, y por ello existe jerarquía en los placeres, y siguiendo a Epicuro y avanzando más que Bentham, asigna a los placeres del intelecto, de los sentimientos, de la imaginación y a los sentimientos morales, un valor mucho más elevado que a las puras sensaciones. Tanto la calidad como la cantidad del placer han de considerarse. Mill se referirá tempranamente a las gamas de preferencia en los deseos, tema que será central en las visiones marginalistas de la economía y en la teoría del bienestar.

Además de la jerarquía entre los placeres, Mill insiste en que ningún ser humano derivará placer “retrocediendo” a condiciones de bestialidad, depravación o de ignorancia, porque la búsqueda de la propia excelencia por cada ser humano es paso indispensable para lograr la propia felicidad. Existe en el ser humano un sentido de la propia

3 MILL, John Stuart. *El Utilitarismo*. Madrid: Alianza Editorial, 1984, 153 p.

dignidad que le permite discernir entre aquello que le daría un placer efímero (**contento**), con aquello que constituye su felicidad.

También establece diferencias en relación a la capacidad de alcanzar la felicidad: habla del ser superior, para quien el placer es más imperfecto porque exige más que un ser de capacidades de goce pequeñas que se satisface fácilmente; estas dos clases de seres no se complementan ni se sustituyen, ni se imitan, ya que un ser superior nunca basará su propia felicidad retrocediendo a situaciones más simples pero menos intensas. Finalmente, no es la proximidad del bien la que garantiza la felicidad: por ejemplo, para un ser fuerte de carácter es preferible la salud que la satisfacción sensual de placeres corporales que perjudiquen la salud.

También para este autor la educación tiene un elevado papel en relación al desarrollo de esas capacidades superiores y en la preservación de los sentimientos nobles y elevados: "Los hombres pierden sus aspiraciones elevadas, al igual que pierden sus gustos intelectuales, por no tener tiempo ni oportunidad de dedicarse a ellos".⁴

II. El principio de la utilidad como mayor felicidad total

Este aspecto es crucial en la visión de Mill ya que aunque esté formulado como en la propuesta de Bentham, —como la mayor felicidad para el mayor número—, Mill establecerá unos requisitos bien diferentes; en otras palabras, la jerarquía entre los placeres y el concepto de dignidad que conllevan la búsqueda de la propia felicidad vía la realización de las facultades superiores, diferenciarán sustancialmente el enfoque de Mill respecto a Bentham. La novedad propuesta por Mill se basa en una consideración más cuidadosa que la de éste, del orden moral vigente en la sociedad; sin refutar que obedecer el deber y la virtud sean importantes, añade: si una persona es virtuosa o cumple con su deber no sabemos si con ello es más feliz o no, lo que sí no puede dudarse es que hace más felices a los demás y que el mundo en general gana inmensamente con ello.

El utilitarismo sólo podría alcanzar sus objetivos mediante el cultivo general de la nobleza de las personas.⁵ **En otras palabras, el logro de la felicidad sólo es posible en un estado avanzado de moralidad, donde se cultiven el auto-respeto y la auto-reflexión considerando tanto la cantidad como la calidad de los placeres:**

Puesto que dicho criterio [la mayor felicidad para el mayor número] es, de acuerdo con la opinión utilitarista el fin de la acción humana, también constituye necesariamente el criterio de la moralidad, que puede definirse por consiguiente, como "las reglas" y "preceptos de la conducta humana" mediante la observación de las cuales podrá asegurarse una existencia tal como se ha descrito [en lo posible sin dolor y

4 *Ibid.*, p. 52.

5 *Ibid.*, p. 55.

rica en goce), en la mayor medida posible, a todos los hombres. Y no sólo a ellos, sino en cuanto la naturaleza de las cosas lo permita, a las criaturas sintientes en su totalidad.⁶

El principio de la utilidad se vuelve de obligado cumplimiento para los seres que tienen conciencia moral, ya que estos introyectan la preocupación por los intereses de los demás como si fuera su propio interés, de tal modo que nunca los sentirá como conflictivos con sus propios intereses, percibiendo como propio del accionar moral la tendencia a la *armonía entre los hombres*. De esta forma la simpatía y la empatía con otros seres humanos, la educación, que refuerza las redes de socialización y cooperación entre los seres humanos, la política, que actúa para eliminar las desigualdades sociales que impiden a algunos el logro de su felicidad, el mismo sentimiento religioso, que invita a la virtud, **como sanciones externas al principio de la utilidad**, y gracias a esa introyección, el deber, sea cual sea la forma en que definamos la conciencia moral, **como sanción interna a dicho principio**, producirá un sentimiento tal que se opone al incumplimiento del principio de utilidad, y genera un sentimiento de culpa si se infringe.

Este requisito referido a los seres que tienen conciencia moral, lo impone Mill para mostrar que sea cual sea el sistema ético, siempre existirá la pregunta **¿Por qué debo obedecer a mi conciencia?** y quienes son capaces de obedecer a ella no necesariamente lo hacen por obediencia a una teoría trascendental, sino que también pueden hacerlo por las sanciones externas. El utilitarismo comparte también con otros sistemas éticos el sentimiento agónico, es decir, la imposibilidad de tener certeza absoluta sobre la corrección moral del acto.

En síntesis, Mill al darle importancia al reforzamiento de la conciencia moral, puede plantear que la armonía de intereses es un resultado paulatino de la moralidad, gracias a los efectos tanto externos como internos de la moralidad; el papel de la opinión pública, de la educación, de la religión, el de la política, son claves para este progreso de la humanidad, que como se dijo, tiene como meta la *armonía entre los hombres*. A la luz del siglo XX, Mill estaría cerca de Freud en la concepción de la cultura, pero no podría entender de éste su visión del malestar permanente que ella conlleva. **El bienestar y la felicidad se construyen, son una obra colectiva de la humanidad, y sin la felicidad al menos potencial de todos, es imposible la propia felicidad individual.**⁷

No hay en Mill una teoría de la historia; sin embargo, ésta juega un papel: la humanidad ha acumulado una vasta experiencia que permite discernir lo que es correcto o incorrecto, es decir, lo que contribuye o se opone a la felicidad humana; por esta razón

6 *Ibid.*, p. 54.

7 *Ibid.*, p. 85-86.

quien esté interesado en tal distinción "...en todo caso se encuentra, con este trabajo ya hecho".⁸

Mill demostrará que la felicidad es un bien moral y, además, el único bien, así:

- Primero, ante las críticas de que la felicidad pueda ser el fundamento de lo moral, Mill había respondido en el capítulo dos: la felicidad no es inalcanzable, **ya que los seres humanos estamos dotados para ella y por esto la felicidad puede ser un fin moral**, y no es opuesta a la virtud, **ya que si fuera imposible al virtuoso alcanzar el placer, de todos modos tendría que proponerse evitar el dolor para no morir**. La felicidad no es un estado continuo de éxtasis, sino una alternación de momentos placenteros y de dolores, y la vida feliz espera de la vida sólo lo que ella puede dar; sólo la mala educación y las desafortunadas condiciones sociales son obstáculo para que la vida feliz sea patrimonio de todo el mundo. Como se ve, Mill considera que el avance moral bajo el principio de la utilidad conlleva consecuencias deseables, y no está fundamentalmente oponiéndose a las propuestas de otros sistemas éticos.

- Segundo, mostrar que la felicidad es el único bien, lo único deseable por sí mismo: esto lo hace discutiendo que virtud y felicidad no se oponen, que la virtud es indispensable para el ser humano con conciencia moral para quien la propia felicidad exige necesariamente la felicidad de los otros, y que por lo tanto, siendo a la vez el único medio que siendo componente de la felicidad, es decir, del fin, siempre contribuye a aumentar la felicidad general, toda búsqueda de la virtud no sólo debe ser fomentada, sino que concuerda perfectamente con el principio moral utilitarista; otras cosas deseables como el dinero, la fama, el poder, son también a la vez medios y componentes de la felicidad, pero en ocasiones pueden ser nocivas para la felicidad de otros.

La felicidad no es una idea abstracta, sino un todo concreto y éstas son algunas de sus partes.⁹

Resulta de las consideraciones precedentes, que no existe en realidad nada que sea deseado excepto la felicidad. Todo lo que es deseado de otro modo que no sea medio para algún fin más allá de sí mismo, y en última instancia para la felicidad, es deseado en sí mismo como siendo él mismo parte de la felicidad, y no deseado por sí mismo hasta que llega a convertirse en ello.¹⁰

Su afirmación final, será obviamente acerca de la felicidad como único criterio para juzgar las acciones humanas.

8 *Ibid.*, p. 71.

9 *Ibid.*, p. 94.

10 *Ibid.*, p. 95.

III. Las conexiones entre la justicia y la utilidad

La justicia es la prueba más difícil para demostrar que es la felicidad la que define el criterio de lo correcto y de lo incorrecto; en relación a este concepto es necesario separar cuestiones de origen, de aquellas que explican su fuerza vinculante. No se trata de ver si son naturales o no nuestros sentimientos de justicia, ya que se impone el trabajo racional de demostrar si efectivamente son los rectores de la conducta. A este respecto, a Mill le preocupa la manera como está arraigado entre la gente el sentimiento de justicia, como si estuviera más allá del cuestionamiento y como basada en una revelación objetiva; su propósito: indagar porqué la idea de justicia genera tal impresión, y si se basa o no en algo revelado. La demostración es ésta:

- Primero, debe demostrarse cuáles son los atributos que se le señalan a los actos justos e injustos; al analizar aquellas acciones calificadas como justas o injustas, los calificativos se relacionan con estos aspectos:

a. Es justo respetar los derechos legales de la persona.

b. Es justa o no la ley que confiere tales derechos; si el legislador también puede ser injusto, deben entonces considerarse además los derechos morales de las personas.

c. Es justo recibir en función del merecimiento.

d. Es justo respetar la palabra empeñada, salvo en situaciones que puedan justificarse por causas mayores a las invocadas inicialmente.

e. Es justo lo imparcial, aunque en el terreno moral no siempre se busque serlo.

f. Es justa la igualdad, pero se invoca la desigualdad para reclamar un tratamiento distinto de otros supuestamente iguales.

Tal es la variedad del término, pero concluye Mill que está estrechamente vinculado con lo legal, y que precisamente en su etiología se demuestra tal vínculo: **“lo justo significó y sigue significando lo que es conforme a la ley”**¹¹ (...) **“la idea de prohibición legal sigue siendo la idea generatriz de la noción de justicia”**.¹²

- Segundo, ver en qué radica la fuerza de la idea vinculante en relación a la justicia: al diferenciarla de la moral, Mill señala que el concepto de justicia es a la

11 *Ibid.*, p. 108.

12 *Ibid.*, p. 110.

moralidad, lo que los deberes de obligación perfecta son a los deberes de obligación imperfecta: mientras los primeros, como la justicia, generan un derecho correlativo **que puede ser efectivamente reclamado por otro**, los deberes de obligación imperfecta son obligaciones morales que no originan esta posibilidad de exigencia efectiva. **La justicia se refiere sólo a aquellos deberes morales que pueden ser exigidos por alguien como derechos morales suyos**, a diferencia de la generosidad o la beneficencia, por ejemplo, que no pueden ser obligados a cumplir a nadie, aunque sean virtudes morales. La justicia es, pues, más restringida que la moralidad:

La justicia implica que sea no sólo hacer algo, e incorrecto no hacerlo, sino que tal acción nos puede ser exigida por alguna persona individual por tratarse de un derecho moral suyo.¹³

La justicia es el nombre de cierta clase de reglas morales que se refieren a las condiciones esenciales del bienestar humano de forma más directa y son, por consiguiente, más absolutamente obligatorias que ningún otro tipo de reglas que orientan nuestra vida. De hecho, la idea que hemos averiguado que constituye la esencia de la idea de justicia, a saber, un derecho que posee un individuo, implica y testimonia esta obligación más vinculante.¹⁴

-Tercero, analizar la fortaleza asociada a la idea de justicia y establecer si se requiere para ella alguna dotación especial de la naturaleza: para Mill esta idea se relaciona con dos aspectos: **el castigo al delincuente y el reconocimiento de que se ha causado daño a alguno(s)**. El primer sentimiento, es decir, la idea del castigo al delincuente, tiene a su vez otros dos componentes: **el impulso de autodefensa y la simpatía**,¹⁵ por lo cual hay una idea de pertenencia a un grupo, y por ella se busca no sólo el propio bien de cada uno sino la de los pares en este sentido de colectividad. Mill insiste en que el deseo de venganza asociado al impulso de autodefensa no es un sentimiento moral; sí lo es la simpatía, ya que actúa en favor del bien general:

El sentimiento natural nos haría rechazar de modo indiscriminado cualquier cosa hecha por otro que nos resulte desagradable; sin embargo cuando este sentimiento se moraliza mediante la incorporación de un sentimiento social, sólo actúa en el sentido que viene determinado por el bien general de tal modo que las personas justas rechazan los daños causados a la sociedad, aun cuando no hayan sido directamente lesionadas, y no rechazan el mal que se les cause a ellas personalmente por penoso que sea, a menos que sea de un tipo cuya represión interese tanto a la sociedad como a ellas particularmente.¹⁶

13 *Ibid.*, p. 112

14 *Ibid.*, p. 126.

15 El término *simpatía* se ha entendido más como identificación. La traductora advierte que este término no tiene en nuestra lengua la misma riqueza de significados que en el inglés.

16 *Ibid.*, p. 115.

La moralidad reposa en este concepto de justicia que incluye los intereses de la sociedad, no sólo ni unilateralmente los propios intereses en sí, y aquí Mill dice que se acerca a la visión de Kant en relación a que el imperativo categórico sólo puede valer para todos los hombres racionales, en la formulación primera, que pueda ser ley universal, es decir modelar nuestra conducta conforme a una norma aceptable por todos los seres racionales **con beneficio para sus intereses colectivos**.¹⁷ La fuerza vinculante de la justicia es pues mayor en virtud a las complejidades que involucra:

La justicia sigue siendo el nombre adecuado para determinadas utilidades sociales que son mucho más importantes y, por consiguiente, más absolutas e imperiosas que ninguna otra, es cuanto clase (aunque no más que otras pueden serlo en casos particulares) y que, por tanto deben ser, como de hecho lo son naturalmente, protegidas por un sentimiento no sólo de diferente grado, sino de diferente calidad, que lo distingue del sentimiento más tibio que acompaña a la simple idea de promover el placer o la conveniencia humanos, tanto a causa de la fuerza más concreta de sus mandatos como por el carácter más severo de sus sanciones.¹⁸

En relación al otro aspecto, es decir, el reconocimiento de que se ha causado daño a otro u otros, se debe a que tenían un derecho que la sociedad estaba obligada permitir y proteger su cumplimiento. Este aspecto añade a la justicia una fuerza descomunal ya que está en juego la propia seguridad: si existe el riesgo de que lo que logramos es sólo momentáneo y arrebatable por el más fuerte la felicidad no puede lograrse.

La idea que tenemos, por consiguiente, de que podemos exigir a nuestros semejantes que nos ayuden a asegurarnos el propio subsuelo de nuestra existencia, genera sentimientos en torno a ella [la seguridad] de una intensidad tan superior a la que se da en cualquiera de los demás casos frecuentes de utilidad, que la diferencia de grado (...) se convierte en una auténtica diferencia de cualidad. Los sentimientos afectados son tan fuertes, y necesitamos tanto encontrar adhesión de los demás (por estar todos interesados por igual en ello), que el deber compulsivo (ought) o prudencial (should) deviene deber moral (must), de suerte que la indispensabilidad reconocida se convierte en una necesidad moral, análoga a la física, y con frecuencia no inferior a aquella en fuerza vinculante.¹⁹

Pero dejemos que sea el propio autor quien resuma su particular elaboración acerca de los múltiples componentes de la justicia:

Recapitulando lo expuesto: la idea de justicia supone dos cosas, una regla de conducta y un sentimiento que sanciona esa regla. La primera puede suponerse que es común a toda la humanidad y encaminada al bien de la misma. Lo segundo (el sentimiento) se refiere al deseo de que los que infringen la regla sean castigados. Está implícito además, la idea de alguna persona determinada que resulta perjudi-

17 Sin duda los términos **universal** en Kant, y **colectivo** en Mill difieren profundamente de significado, por lo cual consideramos incorrecta esta asimilación de términos por Mill. *Ibid.*, p. 116.

18 *Ibid.*, p. 133.

19 *Ibid.*, p. 118-119.

cada por el incumplimiento de la regla, cuyos derechos (para utilizar la expresión adecuada al caso resultan de ese modo violados. A mi modo de ver, el deseo de justicia es el deseo animal de ahuyentar o vengar un daño o perjuicio hecho a uno mismo o a alguien con quien uno simpatiza, que se ve agrandado de modo que incluya a todas las personas, a causa de la capacidad humana de simpatía ampliada y la concepción humana de autointerés inteligente. De estos últimos elementos deriva su moralidad dicho sentimiento; de los primeros deriva su peculiar energía y la fuerza de su auto-afirmación.²⁰

Conclusión

Según lo expuesto, puede verse que el concepto de justicia de J.S. Mill no puede confundirse con el de otros utilitaristas como Smith o Bentham, y no parece exagerada la conclusión de que Rawls perdió de vista esta diferencia importante.

Mill tuvo claro que en relación a la justicia existían dos enfoques contrapuestos uno holista y otro individualista frente a los cuales sólo el enfoque utilitarista podía decidir; como ilustración, cuando se preguntaba si los seres humanos más talentosos y productivos tenían o no derecho a recibir mayor remuneración, Mill argumenta:

La justicia en este caso presenta dos caras imposibles de armonizar, ya que los disputantes han elegido posiciones opuestas; una considera lo que es justo que reciba el individuo, el otro, lo que es justo que la comunidad entregue. **Cada uno desde su punto de vista es irrefutable**. Cualquier toma de posición a favor de uno o de otro, con fundamento en la justicia, tendrá que ser totalmente arbitraria. **Sólo la utilidad social puede decidir la preferencia** (subrayado nuestro).²¹

No podemos decir lo mismo de Rawls, quien al leer a los utilitaristas los consideró simplemente de un único e individualista bando; por esto no podemos estar de acuerdo con él cuando afirma que: “**el utilitarismo no considera seriamente la distinción entre personas**”,²² ya que para John Stuart Mill las diferencias son precisamente la base de su explicación de la moralidad, la armonía social y la justicia.

Bibliografía

MILL, John Stuart. *El Utilitarismo*. Madrid: Alianza Editorial, 1984.

RAWLS, John. *Teoría de la justicia*. México: Fondo de Cultura Económica, 1985.

TUGENDHAT, Ernst. **La indefensión de los filósofos ante el desafío moral de nuestro tiempo**. En: *ISEGORIA*. Madrid. (3). Ab. 1991, p. 107-118.

19 *Ibid.*, p. 118-119.

20 *Ibid.*, p. 116-117.

21 *Ibid.*, p. 124.

**LA JUSTICIA EN J.S. MILL: MAS
ALLA DEL INDIVIDUALISMO.**

Por: María Teresa Lopera Chaves

RESUMEN

Este trabajo es una crítica a la presentación que Rawls hace de Stuart Mill. Demuestra cómo el juicio de Rawls, que considera a Mill un utilitarista sin más, es inadecuado por tomar a los utilitaristas en bloque sin analizar finamente las categorías que emplean. Mill coincide también en algunas tesis con los contractualistas, lo que hace inocua la contraposición utilitarismo—contractualismo en este caso.

**JUSTICIE IN J.S. MILL: BEYOND
INDIVIDUALISM.**

By: María Teresa Lopera Chaves

ABSTRACT

The article is a critique of the exposition made by John Rawls of the moral theory of J.S. Mill. The author shows that Mill is not just another utilitarian. Instead, his use of concepts makes him (in some respects) almost a companion of the contractualists. For this reason, the polar opposition between utilitarianism and contractualism is not adequate in this case.